En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.5 y ss. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial y/o Electrónica** , para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) Puestos de Verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial a los servicios que presta la Entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:



De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente, otra y no menos importante de sus funciones, es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Por lo mismo, parte de la operación de Migración Colombia se sustenta en la prestación de servicios al ciudadano, de esta manera resulta fundamental que se cuente con una estructura organizacional, herramientas y recursos que le permita ejecutar sus funciones de forma ordenada y sistemática, estructurada alrededor de procesos que dinamicen los trámites y servicios.

Es importante resaltar que para la Entidad es fundamental la formulación, coordinación, evaluación de los planes, programas, proyectos en desarrollo en materia de control migratorio, extranjería y verificación migratoria, en aras de mejorar la experiencia de los residentes y fortalecer los canales de ayuda. Por lo anterior se requiere mantener activos y funcionando óptimamente los sistemas, siendo necesarios para la interacción con la ciudadanía, como requisito legal para la recepción de sus derechos de petición, con los que puede solicitar información, documentos o copias de estos, solicitar que se preste un servicio, reclamar sobre un servicio recibido, quejarse sobre el servidor o funcionario que lo atendió o sugerir mejor calidad en el servicio, denunciar actuaciones ilegales por y contra ciudadanos extranjeros y en general tener un canal de comunicación activo con Migración Colombia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 23 amparó el derecho de petición, como facultad de toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades o entidades. Por su parte, la Ley 1755 de 2015 en el artículo 22 estableció la obligación de la organización del trámite interno y decisión de las peticiones así: "*Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo*", complementando la Ley 1474 de 2011 que determinó la existencia de una dependencia para recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 14 del Decreto 4062 de 2011, asignó las funciones de servicio al ciudadano de Migración Colombia a la Oficina de Comunicaciones, siendo responsable de: "*Ejecutar a nivel nacional las políticas de atención y servicio al ciudadano de la entidad*" y "*Coordinar la atención y trámite de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que los ciudadanos formulen en relación con la misión y el desempeño institucional.*" Posteriormente, la Resolución 2301 de julio de 2022 creó el grupo Relación Estado Ciudadanía, dependiente de la Secretaría General. Esta resolución fue modificada por la Resolución 0558 del 21 de febrero de 2023 "Por la cual se reorganizan unos Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones", la cual indica: "*Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía". El Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía adscrito al despacho de la Dirección General, desarrollará las siguientes funciones: (…) 5. Diseñar, implementar y administrar los canales de atención a la ciudadanía, incluido el Centro de Consulta*

Ciudadana (C3), que articulen los trámites y servicios ofrecidos por la entidad, en coordinación con las dependencias vinculadas, así como capacitar a los funcionarios de la institución en el manejo del mismo y de la atención a la ciudadanía".

Así mismo, la Constitución Política de Colombia establece que los particulares pueden ejercer funciones públicas en forma temporal o permanente, como se deduce del inciso tercero del artículo 123, e inciso segundo del artículo 210 de la Carta. Así, en sentido amplio, la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (artículo 113) y de las demás entidades o agencias públicas en orden de alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador, es el servidor público que está investido regularmente de una función que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas sin que estas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Históricamente para la recepción de solicitudes virtuales de la ciudadana, en el año 2012 fue creada la plataforma Centro de Atención Virtual al Ciudadano (CVAC), cuyo diseño del aplicativo se desarrolló bajo una lógica de demanda mínima, lo que exigió una ampliación en su desarrollo en el año 2017 (CVAC+). Sin embargo, al tratarse de un desarrollo propio, la interfaz de la administración generó dificultades de trazabilidad y la distribución de grandes volúmenes de peticiones de forma manual, evidenciando afectaciones en la operación.

Aunado a lo anterior, en los últimos cinco años Migración Colombia ha venido registrando un aumento del 129% en las PQRSDF, causado principalmente por el fenómeno migratorio venezolano y en su momento por la emergencia sanitaria presentada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, como se evidencia a continuación:

AÑO	***CANTIDAD DE PQRS***
2017	35.996
2018	76.688
2019	149.088
2020	133.148
2021	281.567
2022	175.862

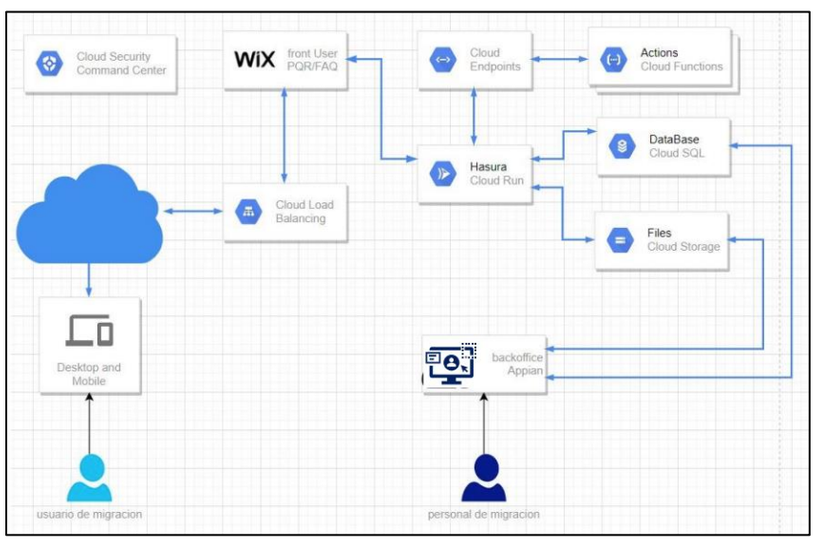
Fuente: CVAC+ - C3

1. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DE LA PLATAFORMA C3

La plataforma de Centro de Consulta Ciudadana C3 es una herramienta que permite conectar a los ciudadanos mediante un portal con acceso al público donde se registran las diferentes solicitudes y esta interopera con los funcionarios internos para la gestión de las PQRS de la Entidad.

La arquitectura de esta herramienta se divide en dos grandes grupos: 1. Plataforma Low code en lenguaje Appian y 2. Plataforma cloud en GCP con lenguaje JavaScript. La implementación de la plataforma Low Code se encuentra diseñada bajo el sofware Appian en la que los funcionarios de Migración reciben las PQRS enviadas por los ciudadanos. Por su parte la implementación de plataforma Cloud busca que el ciudadano pueda registrarse, crear PQRS, hacer seguimientos de una solicitud y encontrar información de interés general.

Tanto la plataforma APPIAN como Cloud consumen los recursos de una instancia de base de datos en Cloud, donde se aloja la información de las PQRS y el seguimiento de las mismas. A continuación se presenta la arquitectura implementada:



Modelo de Arquitectura C3 – Needzaio 2022

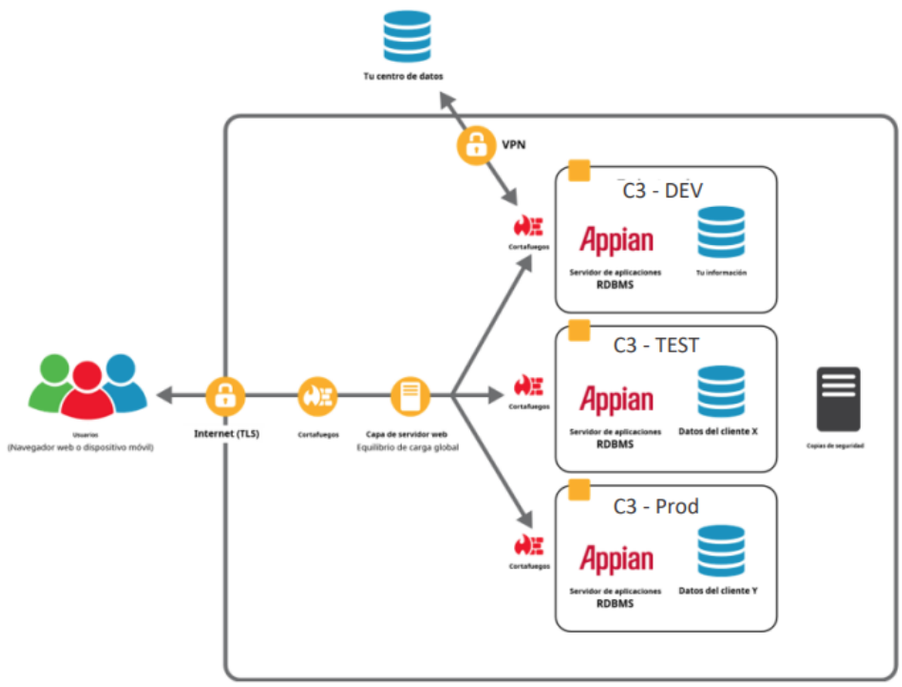
PLATAFORMA APPIAN

La plataforma de Appian la compone varios módulos para la gestión de las PQRS:

- Radicación: La plataforma tiene una conexión directa con la base de datos cloud donde pueden generar registros PQRS de un usuario creado, de uno nuevo y de manera anónima donde ellos pueden adjuntar documentos.
- Asignación: La plataforma tiene una funcionalidad que permite a los funcionarios con roles específicos de seleccionar pqrs para poderlos asignar a los funcionarios con ro de atención al ciudadano para poder empezar con la gestión específica a dicha solicitud.
- Respuesta masiva: La plataforma brinda una funcionalidad para dar respuesta a múltiples pqrs adjuntando documentos.
- Tareas: La plataforma brinda una interfaz donde puede ver sus PQRS asignadas para darles gestión donde están organizadas por fecha y prioridad.
- Registros PQRS: Esta sección de la plataforma brinda información estadística con respecto a la gestión de las pqrs pero enfocada en cada funcionario con la posibilidad de descargar documentos Excel para una trazabilidad confiable.
- Asignación de funciones: Esta sección brinda información y la posibilidad de modificar roles y funciones de cada funcionario presente en la plataforma, las opciones disponibles funciones: Asignar enlaces, radicar, auditoría y respuesta. Los roles son: jefe de oficina, administrador, enlace, atención al ciudadano.
- Métricas: La plataforma presenta reportes de gestión estadísticas en tiempo real.
- Consulta de PQRS: Además la base de datos cloud que con los datos comerciales (PQRS) para almacenar y acceder a datos comerciales desde las aplicaciones de Appian.

Funciones adicionales:

- A las respuestas de cada gestión se pueden adjuntar documentos cualquier formato y plantilla de respuesta, automáticamente se genera un pdf plantilla con la respuesta. Finalmente, en los resúmenes de las PQRS se pueden visualizar dichos documentos.
- A las PQRS ya gestionadas se les brinda unas opciones de auditoría para hacer revisión de la gestión y respuesta.
- Cada PQRS cuenta con un historial de trazabilidad donde se muestra todos los pasos que tuvo antes de su respectiva respuesta.
- Hay secciones donde se puede visualizar las tareas activas con filtros pendientes (seguimiento)
- La aplicación web Appian atiende las solicitudes de los navegadores de los usuarios o las aplicaciones móviles y es principalmente responsable de todas las funciones de la interfaz web del usuario final C3-Back.
- Cuenta con un servidor de búsqueda proporciona soporte adicional para las funciones de la aplicación, como ver la actividad reciente del usuario en la Consola de administración.
- Migración Colombia cuenta con instancias de producción, prueba y desarrollo. Trimestralmente, se actualizan todas las instancias a la última versión del software Appian. Cada instancia incorpora el software necesario para ejecutar Appian:



Arquitectura de Entornos. Needzaio 2022

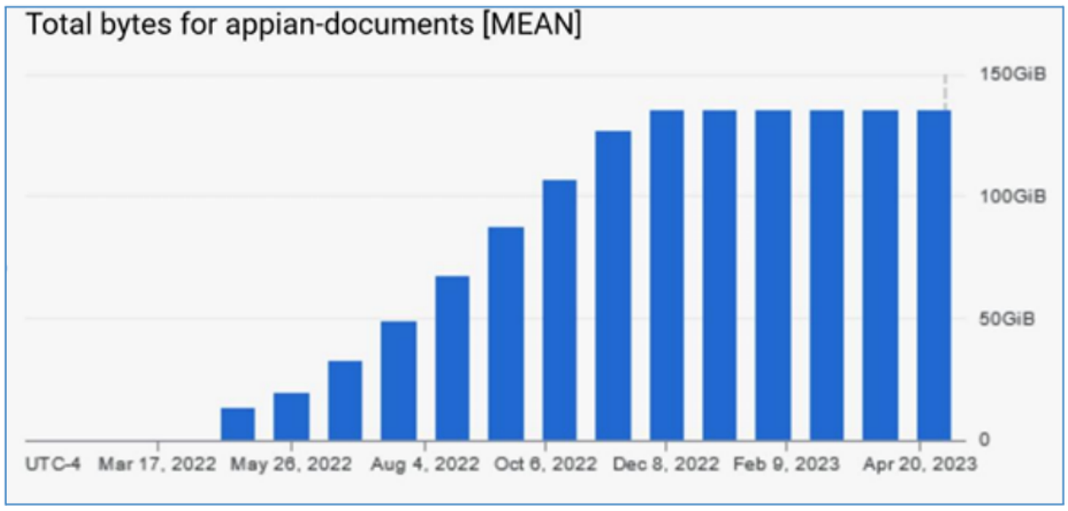
PLATAFORMA CLOUD

La plataforma Cloud se encuentra alojada en Google Cloud para desplegar los servicios de Front-end (React JS), Back-end (Node JS y Hasura (Graphol)), servidores de búsqueda, base de datos (MYSQL con 100GB SSD, 6vCPU y 10GB RAM)[1], además de la base de datos de Google que cuenta con una memoria de 300 GB de cloud storage para almacenar y acceder a datos comerciales desde la aplicación de Appian: envío de correos (Gmail Enterprise), Cloud functions

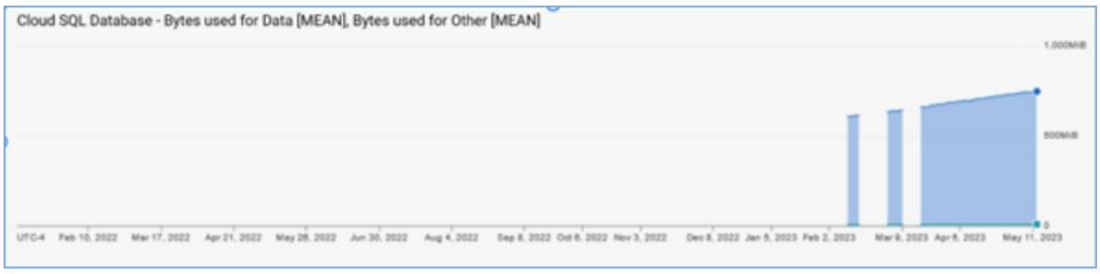
[1] Información suministrada por el proveedor al 31 de julio de 2023

(models) y storage (buckets GCS). La recomendación de mantener la capacidad se brinda de acuerdo a los siguientes históricos de consumo tanto del almacenamiento Cloud como del rendimiento de la base de datos en las gráficas a continuación:

Consumo Cloud Storage desde el 17 de mayo de 2022 hasta la actualidad



Consumo de almacenamiento de bases de datos a la fecha de 11 de mayo de 2023



2. ADQUISICION DE SERVICIOS EN LA ENTIDAD

Así las cosas, mediante contrato PSPJ 3915 DE 2021 FGM-017 2021 se recibió de cooperación internacional (OIM y USAID) un apoyo para adquirir una plataforma de automatización low-code denominada APPIAN a través de la empresa NEEDZAIO S.A.S. De esta manera se diseñó conjuntamente la plataforma de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la experiencia del proveedor en flujos de trabajo, por lo que el nuevo aplicativo se estructuró a través de 7 componentes, a continuación, detallados:

- ✓ *Un servidor Front end que aloja la aplicación web Appian.*
- ✓ *Un conjunto de motores de base de datos en memoria de Back end*
- ✓ *Uno o más servidores de búsqueda*
- ✓ *Un servidor de datos para almacenar datos de aplicaciones y metadatos.*
- ✓ *Un servicio de mensajería interna que transmite mensajes entre diferentes componentes de Appian*

Para garantizar el sostenimiento del software como servicio (SaaS) de la plataforma Appian, adicionalmente fueron adquiridas dentro de la misma donación 50 licencias para usuarios administradores y de consulta por un término de 12 meses, contados a partir del 7 de junio de 2021, fecha de entrada del soporte y mantenimiento del proyecto. Dentro del proceso de desarrollo se avanzó en la estructuración básica de los siguientes módulos:

- ✓ *Módulo radicación y consulta ciudadana I (Plataforma Web)*
- ✓ *Módulo de gestión, métricas o estadística I (Plataforma Appian - Métricas)*
- ✓ *Módulo asignación (Plataforma Appian)*
- ✓ *Módulo de respuesta (Plataforma Appian)*
- ✓ *Módulo de Respuesta Masiva*
- ✓ *Roles (Asignación de funciones)*
- ✓ *Consulta PQRS*

El aplicativo fue puesto en funcionamiento en la página web de Migración Colombia el 11 de enero de 2022, luego de 6 meses de desarrollo. La operación evidenció necesidad de ajustes para desarrollar una segunda fase. El 7 de junio de 2022, fecha en la que se cumplía el término del contrato de cooperación internacional y ya con el desarrollo de la plataforma iniciado, se requirió dar continuidad al proceso, por lo que se hacía necesario evaluar una contratación desde la Entidad de una segunda fase para desarrollar, en la que se perfeccionaran los siguientes módulos:

- ✓ *Módulo radicación y consulta ciudadana II (Plataforma Web – automatización de procesos)*
- ✓ *Módulo de registros PQRS (Plataforma Appian)*
- ✓ *Módulo de gestión, métricas o estadística II (Plataforma Appian - Métricas)*
- ✓ *Módulo de auditoria (Plataforma Appian)*
- ✓ *Optimización de los roles dentro de la plataforma.*

Esta segunda fase se llevó a cabo bajo el contrato CO-113-2022, con fecha de inicio el 29 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, es de aclarar que durante el período comprendido entre el 7 de junio de 2022 y el 29 de agosto de 2022, no se interrumpió la operación.

Así las cosas, de conformidad con la normativa que rige la contratación estatal, para Migración Colombia es necesario mantener la continuidad de la plataforma de automatización low-code para PQRS y de Cloud en Node Js que se adquirió desde 2021 y renovar anualmente el licenciamiento suministrado por el software Appian, bajo un esquema eficiente de recursos y soporte permanente.

Dicho lo anterior, la Entidad verificó que dentro de las actividades tecnológicas internamente no existe personal especializado para llevar a cabo esta labor y adicionalmente se validó con la casa matriz de Appian en Colombia que no hay un marco de exclusividad y cualquier distribuidor autorizado puede participar dentro de un proceso público de contratación sin restricción alguna y bajo las mismas condiciones para garantizar la transparencia de la adquisición de los servicios.

Sumado a lo anterior, una vez consultada la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para renovar las licencias y realizar el mantenimiento de los módulos del centro de consulta ciudadana - C3 y dado que las características técnicas exigidas para la adquisición de estas licencias, se enmarcan en patrones, estándares y condiciones técnicas uniformes, el procedimiento para la selección de la mejor oferta es el menor precio obtenido en una **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica y/o Presencial**, con oferentes que tengan capacidad técnica, financiera y jurídica para participar en igualdad de condiciones.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS 2023 – V12 de la Entidad vigencia 2023 se tiene contemplado renovar las licencias de la plataforma Appian y realizar el mantenimiento de los módulos del Centro de Consulta Ciudadana - C3.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Actualmente con base en el contrato 113-2022, que tiene como objeto "Desarrollar nuevos módulos y mantener el sistema C3" contamos con:

- ✓ *Un servidor Front end que aloja la aplicación web Appian.*
- ✓ *Un conjunto de motores de base de datos en memoria de Back end*
- ✓ *Uno o más servidores de búsqueda*
- ✓ *Una base de datos relacional que aloja datos y metadatos internos de Appian, además de la base de datos relacional Google Cloud SQL adicional que aloja datos del C3.*
- ✓ *Un servidor de datos para almacenar datos de aplicaciones y metadatos.*
- ✓ *Un servicio de mensajería interna que transmite mensajes entre diferentes componentes de Appian*
- ✓ *Front Web que captura la información del usuario externo al sistema*
- ✓ *Módulo radicación y consulta ciudadana I (Plataforma Web)*
- ✓ *Módulo de gestión, métricas o estadística I (Plataforma Appian - Métricas)*
- ✓ *Módulo asignación (Plataforma Appian)*
- ✓ *Módulo de respuesta (Plataforma Appian)*
- ✓ *Módulo de Respuesta Masiva*
- ✓ *Roles (Asignación de funciones)*
- ✓ *Consulta PQRS*

Además de:

- ✓ *60 licencias Appian Estándar Cloud por un término de 12 meses.*
- ✓ *Ambiente Appian Production de la plataforma C3 con 4 Virtual CPUs, 32 GB de RAM, y memoria de 300 GB de almacenamiento.*
- ✓ *Soporte técnico*

Visto lo anterior, y toda vez que la experiencia nos mantiene alerta a que el funcionamiento del canal de PQRS sea óptimo, se hace necesario contratar con una empresa experta en la plataforma Appian y Cloud, para dar continuidad al licenciamiento, la optimización y el soporte del aplicativo Centro de Consulta Ciudadana C3.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

La aplicación Centro de Consulta Ciudadana (C3) está desarrollada sobre la plataforma Appian, funcionando a lo largo de 1 año y 6 meses con fluidez y facilidad para los usuarios. Por esta razón se requiere garantizar la continuidad inmediata de la operación de la plataforma bajo la arquitectura inicial, sin contratiempos o reprocesos de diseño o funcionalidades, con un asociado de Appian, que sea más favorable para los intereses de la Entidad.

Para la Entidad, estas son algunas ventajas que ofrece adelantar el proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica y/o Presencial** para renovar las licencias de la plataforma Appian y realizar el mantenimiento de los módulos del Centro de Consulta Ciudadana - C3.

- Mejorar la administración del proceso y la prestación del servicio a los ciudadanos
- Renovación del licenciamiento del software para uso de los usuarios de los módulos.

- Contar con un soporte 24/7 para fallas dentro de la plataforma.
- Asegurar que se realicen las mejoras necesarias a los desarrollos adquiridos
- Acceder a las estadísticas en tiempo real producidas por el proceso de PQRS de Migración Colombia.
- Así mismo por medio de la modalidad de selección subasta Inversa Electrónica y / o presencial se puede presentar un ahorro significativo para Migración Colombia puesto que con la dinámica propia de la presente modalidad se estaría ofertando precios a la baja, obteniendo así un mayor ahorro a la Entidad.

En virtud de lo anterior, resulta necesario y conveniente adelantar un proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica y/o Presencial**, con el propósito renovar las licencias de la plataforma Appian, los ambientes del portal en Google Cloud y realizar el mantenimiento de los módulos del Centro de Consulta Ciudadana - C3, por ser un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, continuando de esta manera con el eficiente funcionamiento de esta solución.

En ese sentido, con la presente contratación **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	**No Plan de Adquisiciones.**	PAABS 2023- V12
	Consecutivo.	43
Tipo de presupuesto asignado.	Inversión	
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A NIVEL NACIONAL.	
Código BPIN No.	2017011000253	

Igualmente, con la contratación que se solicita la Oficina de Tecnología de la Información de Migración Colombia busca dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Denominación.	RENOVAR LAS LICENCIAS Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DEL CENTRO DE CONSULTA CIUDADANA - C3.
Meta.	Disponer de servicios tecnológicos renovados y actualizados.
Actividad principal.	Servicios de información en temas migratorios.
Actividad desagregada.	Implementar sistemas de información

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto del Proceso de Contratación.

RENOVAR LAS LICENCIAS Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DEL CENTRO DE CONSULTA CIUDADANA - C3.

2.2 Clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación son los siguientes: 43232612,81112209, 81112202

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
43	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	23	Software	26	Software específico para la industria	12	Software de fabricación asistida por computador cam
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software	09	Mantenimiento de software de desarrollo
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software	02	Actualizaciones o parches de software

2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta la descripción técnica de la plataforma desarrollada en el numeral 1, se requiere:

Ítem	*Descripción*
Renovación del licenciamiento del software en 70 licencias de usuario estándar	Suscripción por un (1) año
Soporte y mantenimiento técnico – mesa de ayuda Por 12 meses	Soportes en nivel: 1: Básico, errores menores en formulario o en la aplicación 2: Medio, fallas en pasos importantes dentro de alguno de los módulos 3. Alto, fallas que no permiten actividad en la plataforma La asistencia técnica para las incidencias que se presenten durante el servicio de la plataforma de gestión de PQRS C3 será brindado por la mesa de ayuda a través del formulario socializado previamente con la entidad (Con la finalidad de llevar la trazabilidad de los casos), sin embargo, se contará con disponibilidad por otros medios (telefónico, chat, videollamada o correo electrónico) como medio de comunicación con la empresa. El soporte estará discriminado en 3 niveles de servicio (baja, media y alta) de acuerdo con la criticidad presentada. Mantenimiento mensual preventivo con el fin de evitar incidentes y fallas Monitoreo permanente para garantizar la seguridad de los datos. **NIVELES DE SERVICIO – ANS** Las solicitudes de soporte o incidentes se deben realizar tanto telefónicamente, por mensajería instantánea (WhatsApp) y/o por correo electrónico (5x8 de lunes a viernes y en el horario de 8:00 – 12:00 m ó 2:00 – 6:00 pm). El contratista deberá informar cualquier novedad sobre el software que pueda afectar la operatividad del mismo. El contratista deberá propender por desarrollar sus ventanas de mantenimiento en horarios no laborales a fin de no afectar la continuidad de la operatividad de la SUITE para la Entidad y en caso de requerir hacerlo, deberá informar con antelación al supervisor del contrato a fin de informar a los usuarios de esta y no afectar la inclusión o registro de información en los módulos.

Tipo de Solicitud	Descripción	Tiempo de Atención
Incidente severidad alta	Impacto catastrófico sobre la aplicación (inoperatividad del aplicativo que impida el acceso o registro de información en los módulos	Solución en un plazo máximo de 12 Horas
Incidente severidad Media	Impacto moderado sobre la aplicación: intermitencia o degradación significativa en la funcionalidad, sin embargo, la aplicación puede continuar su funcionalidad de manera razonable.	Solución en un plazo máximo de 24 Horas
Incidente severidad baja	Impacto mínimo sobre la aplicación. Básicamente funcionando con inconvenientes o fallas	Solución en un plazo máximo de 48 Horas.

<table>
<tr><td colspan="2"></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>menores en los servicios o ajustes</td><td></td></tr>
<tr><td>Dudas</td><td>Inquietudes sobre la funcionalidad del software ya sea directamente en la Web o en la plantilla de cargue masivo</td><td>De 2 a 6 horas se dará la aclaración requerida.</td></tr>
<tr><td>Instalación, actualización, licenciamiento y scripts</td><td>Instalan nuevos sitios, acceso a nuevas versiones, actualizaciones de parches y generación de scripts</td><td>3 días a partir de la recepción de toda la información requerida y solicitada</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Ajustes que se requieran dentro de la plataforma-Requerido 30 horas de desarrollo</td><td>En cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, se requiere la mejora a los módulos de reportes estadísticos, auditorias, selección de tipo de respuesta (electrónica o física), traslados por competencia a otras entidades, actualización de formularios de radicación de funcionarios y de ciudadanía y opción de respuesta a las PQRS Anónimas. Considerando el promedio de desarrollo mensual del contrato anterior se requieren de 15 horas mensuales, por lo que se acordará la prioridad de desarrollo y se certificará el pago mediante informe escrito del supervisor de Migración Colombia.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Ambiente Appian Production
De la plataforma con 4 virtual CPUs, 32GB de RAM y Capacidad de Almacenamiento de 300GB en storage, por 12 meses</td><td>El ambiente solicitado hace parte esencial del funcionamiento de la plataforma Cloud. Este se encuentra alojado en Google Cloud para desplegar los servicios de Front-end (React JS), Back-end (Node JS y Hasura (Graphol)), servidores de búsqueda, base de datos además de la base de datos de Google para almacenar y acceder a datos comerciales desde la aplicación de Appian: envío de correos (Gmail Enterprise), Cloud functions (models) y storage (buckets GCS). La capacidad requerida es suficiente para el alojamiento de las bases documental y de datos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.</td><td colspan="2">Social: No aplica
Económico: No aplica
Ambiental: No aplica
Salud: No aplica
Técnico: Aval de ingeniería: aval suscrito cuando menos por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20a).</td></tr>
<tr><td>2.5 Obligaciones del contratista.</td><td>2.5.1. Generales.</td><td colspan="2">El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a</td></tr>
</table>

		las especificaciones técnicas del presente contrato. **13.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.** Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **16.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual. **17.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **18.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **19.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **20.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. **21.** Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF. **22.** El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28. **23.** El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
	2.5.2. Específicas.	**1.** Garantizar la migración de los datos y archivos y documentos que se encuentran alojados en el servidor Appian que actualmente custodia Needzaio S.A.S. **2.** Entregar la renovación del licenciamiento para la plataforma, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la misma a nombre de la Entidad. **3.** Proveer el acceso y uso a la plataforma APPIAN y de administración de los sistemas de gestión, con funcionamiento óptimo por el término de las licencias (Código Fuente) **4.** Entregar al finalizar el contrato todos los documentos de configuración de los desarrollos dentro de la plataforma y la app, además de otros componentes de la solución, al igual que las bases de datos que serán propiedad de Migración Colombia. **5.** Hacer la entrega de las mismas con un acta firmada por los supervisores del contrato en un lugar de almacenamiento con capacidad para su entrega **6.** Dar acceso a los ambientes productivos, incluyendo acceso a los ambientes necesarios para ejecutar el paso a producción al supervisor del contrato, quién será el único con acceso. **7.** Solicitar al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información mediante documento escrito, cuando se necesite publicar o acceder a los ambientes productivos, indicando las justificaciones respectivas y los soportes de pruebas en los ambientes correspondientes. **8.** Realizar mantenimientos preventivos mensuales con el fin de evitar fallas en la plataforma **9.** Establecer un formato para reportar las fallas y solicitar los soportes técnicos **10.** Atender las solicitudes de soporte para atención de fallos en el aplicativo, de manera inmediata y llevar un registro de cada una de las solicitudes. **11.** Reportar de manera bimensual las solicitudes de soporte, detallando la solución dada **12.** Realizar las mejoras solicitadas a los módulos de acuerdo con las horas contratadas NOTA 1: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones, la base de datos del aplicativo y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA. NOTA 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.
2.6 Obligaciones de Migración Colombia.		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

	5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **6.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **7.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
2.7 Informes y/o productos.	**1.** El Contratista deberá entregar a nombre de Migración Colombia la suscripción de licenciamiento por el término de 12 meses **2.** El Contratista deberá entregar un informe final de gestión al finalizar la vigencia de las licencias. **3.** El Contratista deberá entregar mensualmente un reporte de incidentes solucionados hasta finalizar la vigencia de las licencias.
2.8 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	1. Arquitectura del Sistema 2. Informe de la Base de datos del Centro de Consulta Ciudadana C3. 3. Flujograma del proceso

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 del 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

La modalidad de selección corresponde a la de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial y/o Electrónica** de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir *servicios* de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica y/o Presencial** de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica y/o Presencial**, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 Valor del contrato.	El valor del contrato será hasta por la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML ($343.620.000,oo)** incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
4.2 Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.	Para determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso, se procedió a realizar el estudio de mercado con empresas que ofrecen los servicios objeto de esta contratación y que cuentan con la experiencia necesaria para poder desarrollar el presente proceso. Se consultaron los representantes de Appian en Colombia y se invitó a cotizar a seis (06) empresas que usualmente se presentan en procesos de contratación para entidades estatales:

NEEDZAIO S.A.S.
NUBIAN SOLUTIONS
AUTEC ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TI
INNOVA NETWORKS S.A.S.
GLOBAL HITSS
SONDA

Se recibieron cinco (5) cotizaciones de las siguientes firmas:

ITEM	*Empresa*	*Valor total*
1	AUTEC ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TI	739.000.000
2	GLOBAL HITSS	769.761.970
3	INNOVA NETWORKS	460.260.000
4	NEEDZAIO S.A.S.	357.864.663
5	NUBIAN SOLUTIONS	329.375.337

Teniendo en cuenta que las cotizaciones de **AUTEC ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TI** por valor **de $739,000,000**, **GLOBAL HITSS** por valor de **$769,761,970** e **INNOVA NETWORKS S.A.S**. por valor de **$460.260.000**, sobrepasan en un 64% el valor del presupuesto existente, no se tuvieron en cuenta para el estudio de mercado.

Ante esta situación solamente se analizaron las cotizaciones de **NEEDZAIO S.A.S y NUBIAN** y se procedió a realizar la comparación de precios, como se muestra a continuación:

				Análisis de precios TOTALES con IVA		
ITEM	**Actividad**	**NEEDZAIO S.A.S**	**NUBIAN SOLUTIONS**	**MINIMOS**	**MAXIMOS**	**PROMEDIO**
1	Renovación de licenciamiento por un año - 70 licencias	*Valor unitario por mes $267.428*	*Valor unitario por mes $259.438,10*			
		Valor unitario por año $ 3.209.136	*Valor unitario por año $3.113.257,14*			
		224.639.520	**217.928.000**	**217.928.000**	**224.639.520**	**221.283.760**
2	Ambiente Appian Production 4 virtual, CPUs, 32GB de RAM, y capacidad de 300G en storage	**38.000.000**	**35.704.000**	**35.704.000**	**38.000.000**	**36.852.000**
3	Mantenimiento de todos los módulos de la plataforma C3 - Soporte y mantenimiento técnico – mesa de ayuda	**76.925.143**	**71.543.337**	**71.543.337**	**76.925.143**	**74.234.240**
4	30 horas de desarrollo para los ajustes que se requieran dentro de la plataforma. El promedio mensual de desarrollo es de 15 horas, se acuerda la prioridad de desarrollo y se certifica el pago mediante informe escrito del supervisor.	*V/r hora $610.000 x 30 h*	*V/r hora $140.000 x 30h*			
		18.300.000	**4.200.000**	**71.543.337**	**71.543.337**	**11.250.000**
	TOTAL	***357.864.663***	***329.375.337***	***329.375.337***	***357.864.663***	***343.620.000***
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	343.620.000				

Por lo anterior, el precio del presente proceso se estableció calculando el promedio de las cotizaciones recibidas por las firmas **NUBIAN SOLUTIONS Y NEEDZAIAO S.A.S,** a partir de ello se considera que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es de **Trescientos Cuarenta y Tres millones Seiscientos Veinte mil pesos ml ($343.620.000)** incluido los impuestos a que haya lugar.

Dentro del estudio se solicitó a los proponentes que cotizaran 4 ítems específicos: Renovación Licenciamiento por un año, Ambiente Appian (en el cual se realizó el desarrollo de la plataforma), mantenimiento y soporte durante un año y 100 horas de desarrollo. De acuerdo con el análisis de la Oficina de Tecnología solo se requieren 30 horas de desarrollo, por lo que se toma proporcionalmente el valor para dicho ítem.

Igualmente, el valor está basado en el análisis del sector que se presenta más adelante dentro de este estudio, en donde se tiene en cuenta el histórico de contratos que tanto la Entidad como otras entidades estatales han suscrito con objeto igual o similar al presente proceso de contratación, las cuales son verificables, en la página del SECOP II y que se encuentran relacionadas en los numerales 4.1 y 4.2.

El valor final del contrato corresponderá al cumplimiento de la cantidad de bienes y servicios efectivamente entregados de acuerdo con los precios ofrecidos.

Adjunto Estudio de Mercado

4.3 Justificación.	La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe garantizar la continuidad de la operatividad de la plataforma de gestión de PQRS (Centro de Consulta Ciudadana -C3) su optimización y soporte permanentemente, dado que esta se configura como herramienta fundamental entre la Entidad y las necesidades del ciudadano, así como con los grupos de valor.

	En atención a que su desarrollo se basó en la plataforma Appian, se hace necesario buscar proveedores especializados en esta plataforma, que puedan brindar continuidad a la operación del aplicativo. El presupuesto oficial de esta contratación, se basó en el estudio de mercado realizado, verificando los costos reales que ofertan las diferentes empresas que representan la marca, estableciendo la necesidad real que tiene la Entidad del servicio que se va a contratar y además comparado con el valor otorgado durante la vigencia del contrato actual, para lo cual se ha establecido como suma estimada de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML ($343.620.000,.oo)** incluido los impuestos a que haya lugar.
4.4 Análisis del Sector.	Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas a: RENOVAR LAS LICENCIAS Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DEL CENTRO DE CONSULTA CIUDADANA - C3., que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. Al respecto y para poner en contexto se presenta la información desde el punto de vista económico relevante para este proceso: En el primer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). • **Tabla 1. Valor agregado por actividad económica** **Tasas de crecimiento en volumen[1]** **Primer trimestre 2023pr**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Ahora bien, desde el punto de vista del sector servicios, se puede indicar que en mayo de 2023 quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2022. Pero en especial el sector de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, tuvo un incremento de 14.5% con respecto al mismo período del mes anterior, tal y como puede verse en el cuadro que sigue:

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2023ᵖ / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,0	8,1	0,1	0,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,9	0,0	0,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,7	13,8	0,6	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-9,3	-11,3	-0,1	2,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	34,9	23,1	13,9	-2,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,0	0,6	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,9	-0,5	0,2	-0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5	15,1	-0,5	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	22,2	21,1	0,3	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-10,1	-10,4	0,3	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	12,0	12,3	0,1	-0,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	11,9	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,5	9,6	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,6	6,6	-0,4	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	9,5	0,0	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	19,9	19,5	0,4	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	20,4	21,0	0,6	-1,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,8	12,0	1,2	1,6

Fuente: DANE – EMS

1. PERSPECTIVA LEGAL, ORGANIZACIONAL, COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:

De igual manera y atendiendo lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se establece el siguiente análisis del con base en la revisión de la oferta para la plataforma y las cotizaciones recibidas.

La selección de estos oferentes no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de los oferentes, está relacionada con la revisión las cualidades de las empresas llamadas a participar en la oferta.

1.1. PERSPECTIVA LEGAL:

La presente contratación está basada en los principios de la contratación estatal establecidos en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo se tienen en cuenta la siguiente normatividad:

• Ley 190 de 1995, Artículo 55. Establece la obligación de resolver las quejas y reclamos, siguiendo los principios, términos y procedimientos prescritos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para los derechos de petición.

• Ley 1474 de 2011, Artículo 76. Dispone que en toda entidad pública deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. De igual manera en su inciso tercero establece que toda entidad pública, deberá contar con un espacio en la página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público

• Decreto Ley 019 de 2012, Ley Anti Trámite: Entre otras finalidades, tiene la de contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica.

• Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Compilado por el Decreto 1081 de 2015, regulan el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, las excepciones a la publicidad de información, su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a ésta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información así como el seguimiento de la misma.
• Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho de Petición y sustituye el título II capítulos I, II y III de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas, que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal.

Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

1.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y COMERCIAL:

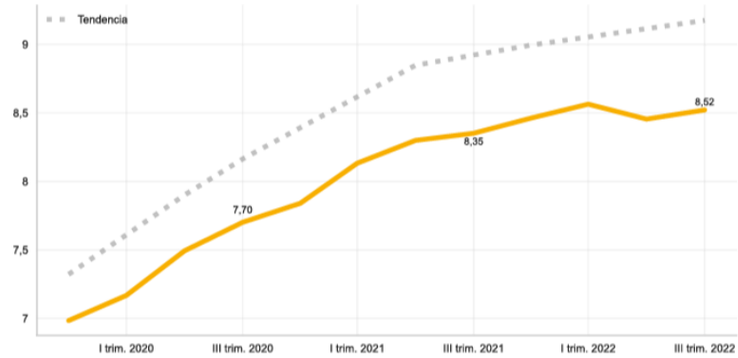
El país cuenta con una lista de empresas que aliadas con la plataforma Appian, ofrecen los servicios de licenciamiento y que cuentan con la suficiente experiencia y conocimiento en la producción y prestación de servicios informáticos relacionados con esta plataforma.

Igualmente, en el sector de las tecnologías de información y comunicación, es posible encontrar una oferta de empresas especializadas en asesoría de productos, soluciones y soporte, que generalmente trabajan como canales de representación de las grandes casas especialistas y líderes a nivel mundial en el desarrollo de este tipo de herramientas. En Colombia, la industria del software tiene el potencial para satisfacer gran parte de la demanda interna del servicio de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) asociados. Por ser un sector transversal a cualquier actividad económica, es considerado estratégico para que otros sectores de la economía sean más eficientes y organizados, posibilitando procesos más ágiles, facilitando la comunicación y propiciando la reducción de costos operacionales. Las actividades de software de negocios se encuentran enmarcadas en el sector terciario de servicios, siendo definida esta como una actividad que no produce mercancías, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. La industria de software y servicios está compuesta por empresas que tienen dentro de su objeto social el desarrollo de software, aplicaciones informáticas, páginas web y la prestación de servicios asociados como: a) Comercialización o licenciamiento de software. b) Servicios de Software (Todas las actividades asociadas al arrendamiento, mantenimiento y prestación de servicios de software.) c) Software: Generación de productos de Software, aplicaciones móviles y SaaS (Software como servicio). El objeto del contrato se suscribe dentro del sector de las TIC, subsector de Servicios de Software y licenciamiento por medio de canal web.

Acceso Fijo a Internet

De acuerdo con el boletín trimestral del sector TIC emitido por el Ministerio de Tecnologías de la durante el tercer trimestre de la vigencia 2022, el total de accesos fijo a internet en Colombia alcanzó los 8,52 millones, con cerca de 170.000 nuevos accesos por encima del mismo periodo del año 2021.

Gráfico 1. Accesos fijos a Internet (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 26 de enero de 2023.

Lo anterior permite identificar que la figura de accesibilidad web, enmarcada dentro de la presente contratación, es una forma adecuada y de crecimiento por las políticas del Gobierno nacional en materia de conectividad, que permitirán el acceso desde cualquier región del país que cuente con conexión a internet.

1.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Colombia viene adelantando diferentes esfuerzos para promover su desarrollo e implementación en programas como Vive Digital, la plataforma apps, los distintos subsidios y subvenciones otorgadas por Colciencias y el Ministerio TIC han brindado apoyo e incentivos a los promotores y emprendedores, lo cual hace que el sector de "software" cobre una relevancia especial en la economía nacional.

El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) suele ser medido con base en el desarrollo de su infraestructura o la penetración de servicios como la banda ancha y la telefonía móvil. En dichos frentes Colombia registra tasas de crecimiento constantes durante los últimos años, lo que le ha valido al país ser reconocido como uno de los líderes latinoamericanos en materia de conectividad y servicios en línea. El aumento en materia de ingresos, importaciones y oferta de servicios, está generando que año a año la industria TIC gane mayor participación entre las actividades que más aportan al crecimiento económico de la Nación.

Dentro del sector de las Tecnologías de la Información (TI), se encuentra el mercado del software, el cual en los últimos años ha alcanzado un importante auge en Colombia. El mismo, ha sido considerado como un sector estratégico para el aumento de la competitividad y de la productividad del sector industrial e institucional del país, comprobando cada vez la existencia de un mercado consolidado en Colombia, que permite atender cada vez más requerimientos de software.

Para el año 2022 Colombia ocupó el lugar 63 entre las 132 economías de Índice Global de Innovación, escalando cuatro posiciones en comparación con el año 2021, pasando del puesto 67 al 63.

A continuación, se presenta una breve descripción de cada una de las áreas de negocio identificadas en el sector de Tecnologías de la Información:

Desarrollo a la Medida.
Soluciones de la Ingeniería de Software que responden o se adaptan a las necesidades de los clientes de integrar, automatizar procesos y funciones con herramientas ofimáticas, internet y aplicaciones web o de escritorio, alineadas con los objetivos de lograr mayor eficiencia y productividad. Estos servicios incluyen la planeación, definición, diseño, construcción y mantenimiento de las aplicaciones.

Desarrollo de Aplicaciones WEB.
Es un modelo de negocio de interés progresivo de la industria del Software que trata del suministro de herramientas que los usuarios pueden utilizar accediendo a un servidor web a través de Internet o de una intranet, mediante un navegador. Las empresas proveedoras de software (Proveedores de Aplicaciones de Servicios – ASP por sus siglas en inglés) promueven su acceso vía Internet, permitiendo al usuario pagar una cuota periódica para usar la aplicación, sin necesidad de instalarla en el ordenador del usuario.

Computación en la Nube (Cloud Computing)
Es un modelo de distribución de software donde el software y los datos que maneja se alojan en servidores de la compañía de -TI y se accede con un navegador web o un cliente fino especializado, a través de internet. La empresa provee el servicio de mantenimiento, operación diaria, y soporte del software usado por el cliente.

Regularmente el software puede ser consultado en cualquier computador, esté presente en la empresa o no. Se deduce que la información, el procesamiento, los insumos y los resultados de la lógica de negocio del software están hospedados en la compañía.

Seguridad informática.
Los riesgos de la infraestructura computacional y de la información de las organizaciones les exigen controlar impactos potenciales respecto a incidentes que deben neutralizar. Las políticas de seguridad abren oportunidades de negocio a las empresas de software que ofrecen un portafolio de servicios de expertos en gestión y monitoreo de seguridad, que utilizan herramientas avanzadas de protección de las aplicaciones.

1.4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

La plataforma Low-Code de APPIAN es una herramienta que permite crear, desarrollar desplegar y mantener aplicaciones en los más variados dispositivos y medios digitales, de la manera más eficiente para satisfacer las demandas cambiantes de los consumidores.

Características de low-code:
• Bajo código: permite desarrollos rápidos, evolución permanente y escalabilidad de los productos.
• Productos mínimos viables: plasma rápidamente MVP.
• Innovaciones escalables: permite implementaciones sobre la marcha, aprendiendo y optimizando.
• Extensiones y funcionalidades adicionales: sin tener que escribir código complejo. Ejemplo: portales de autoservicio, móviles, chatbots, etc.
• Las plataformas Low-Code usan herramientas de modelado visual para disminuir la cantidad de codificación necesaria para crear aplicaciones arquitectónicamente complejas y de nivel empresarial.

Las características principales y comunes de estas plataformas son:
• Cuentan con un entorno de desarrollo visual dirigido por acciones de arrastrar y soltar muy intuitivo.
• Permiten la gestión de permisos de acceso a usuarios.
• Permiten crear aplicaciones con diseños adaptables a dispositivos móviles
• Soportan actualizaciones y evolución en tiempo real

Beneficios de low-code
• Exige menos habilidades especializadas para participar como creador de software o web app creator.
• Simplifica las herramientas necesarias.
• Las empresas se vuelven menos dependientes de los profesionales de TI y pueden suavizar el problema de la falta de desarrolladores calificados.
• Mejoras contundentes a nivel de la colaboración, la agilidad y la productividad.
• Con estas herramientas los usuarios comerciales pueden ingresar sus requerimientos directamente en el entorno de la plataforma low-code development.

Por otra parte, las soluciones de bajo código integradas con inteligencia artificial tienen el potencial de hacer que el desarrollo de aplicaciones basadas en IA para diferentes procesos comerciales sea una tarea accesible y simple.

El servicio de soporte técnico sirve para ayudar a resolver los problemas que puedan presentarse en un sistema y que evidencian los usuarios mientras hacen uso de servicios, programas o dispositivos. El soporte técnico puede ser ofrecido a través de diferentes formas para tomar acción eficaz y mejorar así aspectos operativos relevantes como funcionalidad, seguridad y productividad. Otorga la posibilidad de racionalizar costos de operación. El mantenimiento debe ser tanto periódico como permanente, preventivo y correctivo

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la plataforma de Migración Colombia es low code, se decide continuar utilizando esta plataforma de desarrollo de software, para la administración de las PQRS y la garantía de satisfacción de la ciudadanía.

1.5. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, las actuales condiciones políticas, la normatividad aplicada, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de los Estudios Previos. Es por esto que dentro de la invitación enviada a cotizar, se revisaron las empresas que cumplieran con la experiencia y seriedad para cumplir con el objetivo del contrato.

2. ASPECTOS GENERALES:

2.1 ASPECTO ECONOMICO:

Se realizó la revisión de acuerdo con la disponibilidad de presupuesto para el objeto del contrato y revisando la cantidad de licencias requeridas y la variación del dólar.

También se procedió a estudiar la posibilidad de adquirir licencias de un solo formulario para aquellos usuarios que ingresan a la plataforma una mínima cantidad de veces durante un mes, se evaluó que el valor del proceso podría ser reducido, generando un beneficio económico a la Entidad y la posibilidad de ampliar el soporte técnico y en caso de necesitarse, tener una reserva para ampliar las opciones de desarrollos futuros.

2.2 ASPECTO TÉCNICO:

Los aspectos técnicos con los que se cuentan y para los que se requiere el objeto del contrato, son:

• Un servidor Frontend que aloja la aplicación web Appian.
• Un conjunto de motores de base de datos en memoria de Backend
• Uno o más servidores de búsqueda
• Una base de datos relacional que aloja datos y metadatos internos de Appian, además de la base de datos relacional Google Cloud SQL adicional que aloja datos del C3.
• Un servidor de datos para almacenar datos de aplicaciones y metadatos.
• Un servicio de mensajería interna que transmite mensajes entre diferentes componentes de Appian
• Front Web que captura la información del usuario externo al sistema

2.3 ASPECTO REGULATORIO:

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.1.1. indica que las entidades pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad señala en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.

Los oferentes presentarán de manera oportuna los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos. La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección.

2.4 OTROS ASPECTOS:

Anteriormente Migración Colombia no había adquirido plataformas para la gestión de PQRS, teniendo un desarrollo in house. Sin embargo, teniendo en cuenta que el desborde de PQRS recibidas y ante la donación en el 2021 de la OIM-USAID de la herramienta, y el desarrollo de la misma que se ha tenido durante el último año, se requiere su continuidad para la renovación de las licencias y el soporte de la herramienta desarrollada.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

3.1 QUIÉN VENDE:

Se consultaron los representantes de Appian en Colombia y se le solicitó la cotización a 6 empresas con las que se logró realizar el contacto:

NEEDZAIO S.A.S.
NUBIAN SOLUTIONS
AUTEC ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TI
INNOVA NETWORKS S.A.S.
GLOBAL HITSS
SONDA

Se recibieron las ofertas de:

NEEDZAIO S.A.S.
NUBIAN SOLUTIONS
INNOVA NETWORKS S.A.S.
GLOBAL HITSS
AUTEC ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TI

3.2 CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Una vez firmado el contrato con la empresa seleccionada, se deberá realizar un empalme con la empresa inmediatamente anterior, con el fin de garantizar la conservación de la data y la continuidad del proceso. De seleccionar a la empresa actual, el empalme no será necesario.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

4.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTÓRICO):

Hasta el 31 de enero de 2022 Migración Colombia no había adquirido plataformas para la gestión de PQRS; la atención de las PQRS de la Entidad se llevaba a cabo a través del Centro Virtual de Atención al Ciudadano CVAC+, el cual era un aplicativo de desarrollo interno que no tenía la capacidad de almacenamiento necesaria para dar respuesta al incremento de PQRS. Sin embargo, ante la donación en el 2021 de la OIM-USAID de la herramienta, se requiere su continuidad para el desarrollo de software bajo la plataforma Low-Code de APPIAN y su optimización de funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y habida cuenta de la necesidad de continuidad, Migración Colombia ejecutó un contrato en la vigencia 2022, el cual ha tenido relación con el objeto del presente proceso: "RENOVAR LAS LICENCIAS Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DEL CENTRO DE CONSULTA CIUDADANA - C3.", relacionados a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2022	NEEDZAIO S.A.S.	CO-113-2022	500.000.000	Hasta diciembre 31 de 2022

El servicio de licenciamiento, soporte y mantenimiento se prestó por 12 meses por ser licenciamiento por suscripción (modelo de negocio en el cual la entidad tiene derecho a un servicio mediante el pago de una cuota). La cuota mensual incluye el derecho de uso de licenciamiento nombrado por usuario y tipo de acceso; y el mantenimiento.

- Modalidad: contratación directa.
- Objeto del contrato. "DESARROLLAR NUEVOS MÓDULOS Y MANTENER EL SISTEMA CVAC3"
- El contrato se encuentra publicado en el SECOP, bajo el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
 - Referencia: PCD-089-2022
 - Descripción: Sistema CVAC3
 - Fecha de publicación: 19 de agosto de 2022 a las 11:46 am

4.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y/O LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE SERVICIO?

Migración Colombia requiere la contratación de: *"RENOVAR LAS LICENCIAS Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DEL CENTRO DE CONSULTA CIUDADANA - C3."* Se realizó un monitoreo de procesos en el SECOP con objeto similar o igual al requerido por Migración Colombia y se evidencia registrada la siguiente información:

Este análisis determino que en el mercado existen varias entidades privadas, personas jurídicas, que pueden atender la necesidad de adquirir el servicio requerido en el presente proceso de selección.

AÑO.	ENTIDAD CONTRATANTE.	OBJETO.	No. DE CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VALOR.
2021	COADE-DICRECENAC-TELEMATICA	"SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOWCODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS"	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.049-2021	$233.387.317 COP
2022	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN	SAMC-043-CENACTELEMATICA-2022	$250.000.000 COP
2022	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION	COMPRA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN	LP 001 DE 2022	$ 496.000.000 COP

		TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	FUNCIONAMIENTO DE SOFTWARE TECNOLOGICOS PARA EL BUEN FUNCINAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURISTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMINETO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTIFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS INFOTEP MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA SAN ANDRÉS.			
	2022	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	CONTRATACION DE UN SOFWARE COMO SERVICIO PARA REALIZAR LA TRAZABILIDAD Y GESTIÓN DE ENVÍOS EN TIEMPO REAL A NIVEL NACIONAL DE LAS GUÍAS Y/O MATERIALES DEFINIDOS EN EL CONTRATO COMERCIAL No. 71.1.0685.2017	IA029-2022	122.975.000 COP	
	2022	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS GITLAB PREMIUM POR UN (1) AÑO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	FGN-NC-IPSE0040-2022	148.217.440 COP	

4.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	45923 del 10 de julio de 2023

El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: C-1199-1002-10-0-1199001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A NIVEL NACIONAL., Fuente: NACIÓN; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

4.6 Forma de pago.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en cuatro (04) pagos, así:

Un primer pago a la entrega de las licencias de APPIAN recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, las cuales deberán estar instaladas y configuradas en la plataforma web, así mismo el proveedor deberá certificar la instalación del almacenamiento y la vigencia de la licencia.

Dos pagos a la entrega de los desarrollos de software acordados entre el proveedor y el supervisor del contrato (establecidos en 2 entregas antes del 31 de diciembre de 2023), quienes presentarán un informe detallado de los mismos. El promedio mensual de desarrollo es de **15 horas**, se acuerda la prioridad de desarrollo y se certifica el pago mediante informe escrito del supervisor.

Un último pago que se realizará antes del 31 de diciembre de 2023, por el mantenimiento y soporte de la plataforma durante la vigencia del licenciamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo del servicio pactado y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos del numeral **4.7. Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica) o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural).

NOTA 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

	NOTA 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar y/o reserva presupuestal de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.
4.7 Requisitos para el pago.	Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **Pago renovación de licencia** ✓ Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los productos pactados, junto con un informe periódico de supervisión en el que conste el cumplimiento del objeto del contrato, ambos suscritos por el supervisor del contrato. ✓ Certificación de recibo a satisfacción de las licencias por el termino de 12 meses a nombre de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. ✓ Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido (Persona Jurídica) o el soporte de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural) ✓ Factura o documento equivalente, la cual deberá especificar el valor unitario y valor total por producto y/o servicio y cantidad de los mismos. **Pagos desarrollos** ✓ Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los productos pactados, junto con un informe periódico de supervisión en el que conste el cumplimiento del objeto del contrato, ambos suscritos por el supervisor del contrato. ✓ Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido (Persona Jurídica) o el soporte de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural) ✓ Factura o documento equivalente, la cual deberá especificar el valor unitario y valor total por producto y/o servicio y cantidad de los mismos. **Pago soporte y mantenimiento técnico** ✓ Informe o relación del contratista indicando el estado del soporte de la plataforma ✓ Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido (Persona Jurídica) o el soporte de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural) ✓ Factura o documento equivalente, la cual deberá especificar el valor unitario y valor total por producto y/o servicio y cantidad de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo del *servicio* pactado y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**
4.8 Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

5.1 Ofrecimiento más favorable.	**DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:** Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, **se tendrá como único criterio de evaluación el precio.** Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre la oferta inicial de menor valor. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización, las condiciones de experiencia del oferente y las condiciones técnicas, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta cumple y es hábil para continuar en el proceso de subasta inversa.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.	Admisible / No Admisible
EXPERIENCIA.	Admisible / No Admisible
CONDICIONES TECNICAS	Admisible / No Admisible

FACTORES DE DESEMPATE - (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, en los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., que a continuación se citan:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de

	esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, *3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.* *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.* *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas*

	a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.* *7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:* *7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. *Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;* *10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. ***Parágrafo 1.*** *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.* *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.* ***Parágrafo 2.*** *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.* ***Parágrafo 3.*** *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."* **NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:** Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno. Este sistema consiste en: • En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul. • Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes. • El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas. • Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.
5.2 Requisitos para acreditar capacidad Jurídica, Financiera, de organización y de experiencia del proponente. (SOBRE 1- Habilitante y Técnico. Ver plataforma SECOP II):	**5.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:** **a)** ***Carta de presentación de la propuesta (Según Modelo Publicado).*** Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el Pliego de condiciones, Invitación Pública o estudios previos (dependiendo del tipo de proceso), documento que debe contar con la totalidad de la información allí descrita, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b) **Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas):** El proponente, si es persona Jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de Apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

NOTA: En caso que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

 En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

 Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

 PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento en el que confiera dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la misma, PODER que debe estar con el respectivo reconocimiento de firma (autenticado por el Cónsul), Legalización o Apostillado (según sea el caso), acompañados de la traducción oficial al idioma español.

 Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

 - Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
 - Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
 - El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Nota 1: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) **Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente):** Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deben presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales **estén inscritos** en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proceso por su objeto convoque a las cajas de compensación familiar, estas acreditarán este requisito mediante documento equivalente expedido por la entidad correspondiente (En caso de que aplique).

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley No. 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.", se procederá a dejar constancia en el correspondiente informe de evaluación jurídica de acuerdo a la información suministrada en el RUP (o su equivalente), si al proponente le fue impuesta o no, una o más multas

o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

d) **<u>Garantía de Seriedad de la propuesta</u>:** El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al **10% del valor del presupuesto oficial** con una vigencia de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

i. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento al 10% del valor del presupuesto oficial, sin centavos.
ii. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
iii. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de Migración Colombia.
iv. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
v. Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
vi. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Migración Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
viii. La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.

ALCANCE DEL AMPARO:

i. La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
iii. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
iv. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
v. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

e) **<u>Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Personas Jurídica)</u>**. Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales,

pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación**.**

NOTA2: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

f) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).** El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 (**Según Modelo Publicado).** La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

g) **Certificación Laboral del Ingeniero vinculado al proponente mediante nómina, conforme al artículo 17º de la Ley 842 de 2003 (Personas Jurídicas): El proponente persona jurídica deberá aportar certificación laboral del ingeniero vinculado mediante nómina, conforme a lo exigido en el artículo 17º de la ley 842 de 2003.**

La certificación deberá contener la totalidad de la información que a continuación se indica:

- Nombre del ingeniero vinculado
- Identificación
- Tipo de contrato laboral
- Tiempo laborado
- Tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia (dependiendo del caso) conforme a las siguientes notas:

NOTA 1: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA,** se deberá aportar en formato digital el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano.

NOTA 2: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONAL AFINES** en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: *"…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".*

h) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal)**: Expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) **Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) **Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

l) **Fotocopia del documento de identidad.** El proponente deberá aportar fotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).

m) **Certificación MiPymes**: En caso de Mipymes el proponente deberá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esto es:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

*1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1. En todo caso, las** Mipyme **también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (**Negrillas y subrayado fuera de texto**)*

NOTA 1: Este documento como requisito jurídico será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes.

NOTA 2: Este requisito deberá acreditarse cuando la convocatoria haya sido limitada a MiPymes.

NOTA 3: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta."

n) **Certificación de Personal en Condición de Discapacidad**: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".

NOTA: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta."

o) Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana: Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicaran si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollaran en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

5.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

a) **Registro Único Tributario.** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: Para el caso de los Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa.

b) **Indicadores financieros.**

Con el fin de verificar la capacidad financiera el proponente deberá presentar para el presente proceso los indicadores así:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual 1.18
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 81%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 1.3

Nota: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto…", para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los tres (3) últimos años fiscales a corte de 31 de diciembre de 2022, la que se encuentre en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años mencionados en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, 2021 o 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) o Tasa de Cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador público y/o Revisor Fiscal colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que hayan firmado los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

Para los proponentes en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el RUP, de manera separada y el cual debe estar registrado, vigente y en firme en el RUP a 31 de diciembre 2022, pero que de acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto…", para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los tres (3) últimos años fiscales a corte de 31 de diciembre de 2022, la que se encuentre en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Para el cálculo de los indicadores, la U.A.E. Migración Colombia sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Ejemplo:

Activo Corriente Empresa A x % participación + Activo Corriente Empresa B x % participación = Activo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Pasivo Corriente Empresa A x % participación + Pasivo Corriente Empresa B x % participación = Pasivo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Con los resultados se calcula el indicador solicitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2022, 2021 o 2020, que estén en firme en el RUP, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

c) Capacidad de Organización:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en su numeral cuarto (4°), se solicita la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0.12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.05

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto…", para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los tres (3) últimos años fiscales a corte de 31 de diciembre de 2022, la que se encuentre en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años mencionados en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros y la capacidad organizacional, requeridos para el presente año, tratándose de sociedades extranjeras con domicilio en Colombia, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

5.2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) Experiencia del Proponente:

La experiencia de los proponentes nacionales es decir Empresas nacionales, extranjeras con domicilio en Colombia, empresas extranjeras con sucursal en Colombia debe estar actualizada en el RUP, la cual será verificada en el mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Clasificación del objeto del contrato, experiencia a acreditar:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
43	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	23	Software	26	Software específico para la industria
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software

Los objetos identificados en el RUP deben ser iguales dentro del proceso de selección y acreditar dos (2) contratos, suscritos y ejecutados y que su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso. También deben demostrar que corresponden al menos a dos (2) de los tres (3) códigos indicados en la clasificación del objeto del contrato para cada uno de los contratos.

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para los servicios solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir como mínimo dos 2 de las clasificaciones señaladas anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan con las **clasificaciones señaladas en el cuadro anterior**.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación. Cada integrante certificará su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

b) Experiencia Específica del Proponente:

El proponente debe anexar como requisito a su oferta, dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple renovación de licencias y soporte relacionado con plataforma Appian y Google Cloud, y que su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

En caso de presentar certificaciones de experiencia en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota: Las certificaciones a las que se refiere el presente requisito técnico serán habilitantes, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones que no se encuentre totalmente ejecutado el objeto contractual. Se recomienda la utilización del FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS.

Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista (oferente o miembro del oferente)
- ¿El contratista es un proponente plural?
- Porcentaje de participación
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses
- Monto contratado (incluido adiciones)
- Objeto del contrato
- Persona de contacto para verificación
 - Teléfono
 - Celular
 - Dirección
 - e-mail
- Firma del contratante

En el evento de que la certificación provenga de un país extranjero, dicha certificación debe ser aportada de conformidad con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones es decir de apostille o consularización.

c) Presentación Certificación de Partner:

El proponente deberá presentar una certificación válida de Partner de Appian y Google Cloud expedida por los fabricantes, como parte de los documentos de oferta.

d) Presentación de la Propuesta Técnica:

El proponente deberá presentar una oferta técnica, atendiendo como mínimo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones y demás requerimientos establecidos en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

e) Aval por actividad de ingeniería:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003:

*"…**ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS.** Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería**, deberán estar avalados, en***

	todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería…" *(Subrayado fuera de texto).* • **PERSONAS JURÍDICAS:** Si el proponente es **Persona Jurídica** deberá anexar con su propuesta **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA**, suscrito por **un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica o cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería** ante la correspondiente autoridad reguladora. El **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA** será suscrito de manera excluyente por cualquiera de: **1)** *El profesional que se encuentra vinculado directamente en la nómina permanente, siempre y cuando ostente la profesión relacionada con el objeto a contratar. (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas).* **2)** *El Representante Legal de la firma, si es profesional inscrito y con tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la respectiva rama de la ingeniería o afines; (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas).* ***3)*** *Por un tercero que ostente el título e idoneidad profesional, sin más requisitos que los exigidos por el artículo 20 de la misma ley, en la rama objeto del proceso de contratación. (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas)* **NOTA 1:** Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Mecatrónica. **NOTA 2:** Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA** se deberá aportar copia de la matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano. **NOTA 3:** Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES A FINES** en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: *"…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto antitrámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".* • **PERSONAS NATURALES:** Si el proponente es **Persona Natural**, para efectos del **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA**, bastará con adjuntar copia de la tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la rama de la ingeniería requerida por la Entidad o Certificado de Matrícula Profesional, de acuerdo a lo establecido en las siguientes notas. En ningún caso se aceptará **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA** suscrito por un tercero. **NOTA 1:** Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Mecatrónica. **NOTA 2:** Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA** se deberá aportar copia de la matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano. **NOTA 3:** Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES A FINES** en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: *"…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto antitrámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".*

6. OFERTA ECONÓMICA. (SOBRE 2 – ECONÓMICO):

6.1 Ofrecimiento más favorable. (SOBRE 2 – Económico. Ver plataforma SECOP II):	Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con los requerimientos realizados por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio, valores por cada ítem, sin centavos, teniendo en cuenta los impuestos y las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II, ingresando al **Título: Cuestionario, 2. Sobre – Económico y seleccionar la opción 2. 1. Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar**. Sin sobrepasar la totalidad del presupuesto asignado por la entidad.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado (Incluido IVA)**	**Precio total estimado Incluido (IVA)**
1	43232612	Renovación de licencias de usuario estándar	70	Licencias		
2	81112202	Ambiente Appian Production de la plataforma con 4 virtual CPUs, 32GB de RAM y Capacidad de Almacenamiento de 300GB en storage, por 12 meses	12	Meses		
3	81112209	Mantenimiento de todos los módulos de la plataforma C3 - Soporte y mantenimiento técnico – mesa de ayuda	12	Meses		
4	43232612	Horas de desarrollo para los ajustes que se requieran dentro de la plataforma	30	Horas		

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio Unitario Estimado (Incluido IVA)**: En esta casilla se debe diligenciar por el proponente en el cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen, con excepción de aquellos procesos contractuales los cuales estén sujetos a precios techo.

- **Precio total estimado (Incluido IVA)**: En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de cantidad y Precio unitario estimado (Incluido IVA) e impuestos que se apliquen.

NOTA 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad en la plataforma SECOP II, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA y no podrá subsanar.

	NOTA 2: El Valor de los precios unitarios incluido IVA de la oferta económica NO podrán superar el Presupuesto Oficial estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección. **NOTA 3:** Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptara ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación. **NOTA 4:** El precio base a tener en cuenta dentro de la subasta será la sumatoria de los valores de la columna "Precio Total Estimado (Incluido IVA)", de las ofertas habilitadas. **NOTA 5:** El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. **NOTA 6**: Como resultado de la Subasta Inversa Presencial y/o Electrónica, se aplicará por igual a todos los ítems, el porcentaje final de mejora de oferta.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Atraso en los procesos administrativos por parte del supervisor o la Entidad que afectan la prestación del servicio contratado, cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del Contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el prestador del servicio seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interno	Contratación	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Extrema	Ejecución	Financiero	Afectación del estudio de mercado por fluctuación cambiaria	Desequilibrio económico del contrato	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	Aplicación y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA – CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega	Permanente
2	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos	Al elaborar la propuesta
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta y suscribir el contrato utilizando los mecanismos de cobertura que ofrece el mercado si así lo considera	Alta	Alto	Alto	Si	Contratista	En los informes del contratista de los Requisitos para pago	Hasta la liquidación

8 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 Exigibilidad.	***Sí*** ***X*** ***No*** ____
8.2 Determinación de los riesgos a amparar.	En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía.	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL.	POST-CONTRACTUAL	APLICA.	Porcentaje (%) Respecto del valor del presupuesto oficial.	Plazo.
Seriedad de la oferta.	***X***	-	-	***SI***	***10%***	*Con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.*
Cumplimiento.	-	-	-	***SI***	***20%***	*Por el término de duración del contrato y dos (02) años más y/o hasta la liquidación.*

	Calidad del servicio.	-	***X***	-	***SI***	***20%***	*Por el término de duración del contrato y dos (02) años más y/o hasta la liquidación.*
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	-	***X***	-	***SI***	***5%***	*Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.*

9 **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

9.1 Sometimiento a un acuerdo comercial vigente.	***Sí*** ***X*** ***No*** _____
9.2 Acuerdos comerciales vigentes.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

	SI / NO
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	SI
Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	SI
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	SI
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	SI

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo a información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2022 – 2023
Canadá	Bienes y Servicios: $336.138.654 pesos Construcción: $25.344.513.162 pesos
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y Servicios: $ 337.737.809 pesos Construcción: $25.725.714.885 pesos
Corea	Bienes y Servicios: $359.000.000 pesos Construcción: $25.700.000.000pesos
Chile	Bienes y Servicios: $255.459.239 pesos Construcción: $25.545.923.858 pesos
Alianza del Pacífico	Chile: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $25.706.187.670 pesos México: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $ $12.001.460 US dólares. Perú: Bienes y servicios: $488.417.566 pesos Servicios de construcción: $ 25.706.187.670pesos
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 615.703.006 pesos Construcción: $ 23.680.884.850 pesos
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 610.126.553 pesos Construcción: $ 23.466.405.900 pesos
Triangulo del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Israel*	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	SI	NO	SI
	México	Sí	SI	NO	SI
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	SI	NO	SI
Chile		Sí	SI	NO	SI
Corea		Sí	SI	NO	SI

Costa Rica		Sí	SI	NO	SI	
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO	
Estados Unidos		Sí	SI	NO	SI	
México		Sí	SI	NO	SI	
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	NO	SI	
	Guatemala	Sí	SÍ	NO	SÍ	
	Honduras	Si	SÍ	NO	SÍ	
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		Sí	NO	NO	NO	
Comunidad Andina de Naciones		Sí	SÍ	NO	SÍ	
Israel		Sí	SI	NO	SI	

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia SI tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los países indicados en la tabla anterior.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados.

El valor de la contratación **NO** se encuentra por encima de presupuesto del umbral de las MYPIMES $457.297.264. (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

10 OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

10.1 Lugar de ejecución.	Las actividades a realizar se ejecutarán en las instalaciones de las sedes de Migración Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida el Dorado No. 59 – 51, edificio Argos, torre 3, piso 4,
10.2 Seguimiento.	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: **Cargo**: Profesional de Migración **Dependencia**: Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA. **3.** Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

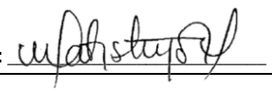
	4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma. **5.** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma. **6.** De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar. **7.** Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado. **8.** Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. **9.** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. **10.** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente. **11.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. **12.** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **13.** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. **14.** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados. **15.** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran. **16.** Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. **17.** Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. **18.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento. **19.** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **20.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **21.** Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **22.** Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación. **23.** Avalar los documentos soporte para los pagos. **24.** Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **25.** En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II. **26.** Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **27.** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado. **28.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

	NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.
10.3 Identificación del contrato.	Contrato de Renovación de Licenciamiento, Soporte Técnico y Mantenimiento del Centro de Consulta Ciudadana -C3.

11 FIRMAS DEL DOCUMENTO.
COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Parte técnica:

AREA RESPONSABLE: GRUPO DE ATENCIÓN Y RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA
FUNCIONARIO: MARÍA CRISTINA DANIELS CARDOSO
CARGO: TÉCNICO ADMINISTRATIVO

FIRMA: 

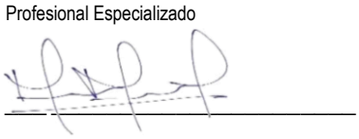
Parte Financiera:

AREA: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo Soporte a la Gestión Regional
FUNCIONARIO: Sandra Liliana Martínez Vega
CARGO: Profesional Especializado

FIRMA: 

Parte Jurídica:

AREA: Oficina Asesora Jurídica.
FUNCIONARIO: Marcela Martínez
CARGO: Profesional Especializado

FIRMA: 

Reviso: Jorge Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual - Oficina Asesora Jurídica 
Vo.Bo.: Carlos Julio Ávila Coronel - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CARLOS JULIO AVILA CORONEL — Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL. Fecha: 2023.08.17

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACION FUE APROBADA EN COMITÉ DE COMPRAS REALIZADO EL 31 DE JULIO DE 2023.

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023